

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en su calidad de sociedad fusionante que subsistirá con HSBC Vida, S.A. de C.V. en su calidad de entidad fusionada que se extinguirá.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/030/2014.

**HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC**

**HSBC VIDA, S.A. DE C.V.**

**Presentes.**

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 (en lo sucesivo, el Decreto), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XII y en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 31 de octubre de 2013, los señores Oscar Mauricio Castillo Monroy en representación de "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y Mauricio del Pozzo Ezcurdia en representación de "HSBC Vida, S.A. de C.V." personalidad que acreditaron debidamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitaron la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo la fusión de "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC", en su calidad de entidad fusionante que subsistirá con "HSBC Vida, S.A. de C.V." en su calidad de entidad fusionada que se extinguirá, en los términos descritos en el escrito referido.

Agregan que lo anterior tiene como finalidad mejorar la administración del capital de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", simplificar la estructura legal de las sociedades involucradas, así como reducir gastos operativos.

De igual forma, señalaron que dicha fusión no implicará cambio alguno en el capital, estatutos sociales, organización, plan de negocios o estados financieros de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.";

2. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE 1, esta Unidad Administrativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UBVA/DGABV/828/2013 del 4 de noviembre de 2013 y del Banco de México mediante el diverso UBVA/DGABV/829/2013, de esa misma fecha.

Asimismo, la citada Dirección General Adjunta de Banca y Valores en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGABV/830/2013 del 4 de noviembre de 2013;

3. Mediante oficio UBVA/DGABV/030/2014 del 20 de enero de 2014, esta Unidad Administrativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, a efecto de encontrarse en posibilidad de resolver lo conducente respecto de la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 de este oficio, solicitó a "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V." remitir el Primer Testimonio de las escrituras públicas en las cuales conste la protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en las que se acuerden los actos inherentes a la fusión de mérito, así como del Convenio de Fusión respectivo, en los términos del planteamiento presentado en su escrito del 31 de octubre de 2013 referido en el ANTECEDENTE 1 de este oficio;
4. En cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio UBVA/DGABV/030/2014 citado, "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V." mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 9 de abril de 2014, remitió el Primer Testimonio de la escritura pública número 318,099 del 1 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal, en la

cual constan protocolizadas las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y de "HSBC Vida, S.A. de C.V.", ambas celebradas el pasado 29 de enero, en las cuales se acordaron los actos inherentes a la fusión de mérito, así como el Convenio de Fusión respectivo, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, mediante oficio 366-III-0287/14 del 25 de marzo de 2014, autorizó a "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y a "HSBC Vida, S.A. de C.V." para llevar a cabo la fusión de que se trata, al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-2/12901/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, atento a las consideraciones expuestas en dicha comunicación y con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente hasta el 10 de enero de 2014, manifestó no tener inconveniente en que esta Secretaría resuelva favorablemente la solicitud de que se trata, en los términos del planteamiento presentado y sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en relación a la fusión de mérito, corresponda otorgar a las autoridades competentes;
3. Que el Banco de México mediante su comunicación OFI/S33-002-9945 del 27 de noviembre de 2013 y con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del Decreto, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado;
4. Que desde el punto de vista financiero, no existe inconveniente en que se otorgue a "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y a "HSBC Vida, S.A. de C.V." la autorización solicitada en términos del planteamiento presentado;
5. Que la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1 cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad financiera integrante de un grupo financiero se fusione con otra sociedad y;
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y por "HSBC Vida, S.A. de C.V." y después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la fusión de "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC", en su calidad de sociedad fusionante que subsistirá con "HSBC Vida, S.A. de C.V." en su calidad de entidad fusionada que se extinguirá, en los términos acordados por ambas sociedades en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el pasado 29 de enero, cuyas actas quedaron protocolizadas mediante escritura pública Núm. 318,099 del 1 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del Decreto, la fusión de que se trata, surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los respectivos acuerdos de fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, devolviéndose el Primer Testimonio de la Escritura Pública a la que se hace referencia en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente oficio, para tal efecto.

Una vez inscritos en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de fusión respectivos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del Decreto.

La inscripción mencionada, así como la realización de dichas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichos actos se verifiquen.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del Decreto, "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y "HSBC Vida, S.A. de C.V.", al efectuar la fusión que se autoriza en el RESOLUTIVO PRIMERO de este oficio, cuidarán en todo tiempo la adecuada protección de los intereses de con quienes tengan celebradas operaciones, en términos de la información presentada.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del Decreto, a costa de ese Grupo Financiero.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por "HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC" y por "HSBC Vida, S.A. de C.V.", y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que impliquen la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2014.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.- Rúbrica.

**(R.- 390207)**